

## CONTRATO DE EDICIÓN

En Santiago de Chile, a 05 de junio de 2024, entre DER EDICIONES LIMITADA, del giro editorial, rol único tributario N° 76.690.949-3, domiciliada en Doctor Manuel Barros Borgoño N° 160, oficina 404, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, representada para estos efectos por doña Pamela Cecilia Patiño, cédula de identidad N° 12.720.825-5, del mismo domicilio, en lo sucesivo, también “EL EDITOR” y la ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE, rol único tributario N° 73.044.800-7, representada para estos efectos por don JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS, abogado y Director de la Academia Judicial, cédula de identidad N° 8.409.373-4; domiciliado en Avenida España N°24, comuna de Santiago, ciudad de Santiago; en lo sucesivo, “CO-EDITOR”, se ha convenido el siguiente convenio en los términos de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Para efectos del presente convenio, se entiende por:

- a. Reproducción: La fijación directa y permanente, del texto de la obra, que permita su comunicación pública, por medios materiales.
- b. Ejemplar: Copia de la obra.

**SEGUNDO:** “EL CO-EDITOR” individualizado precedentemente, es titular del derecho de propiedad intelectual de los textos y escritos que forman parte de la serie de materiales docentes, dentro de los que se encuentran las siguientes, y que en adelante serán “LAS OBRAS”:

1. MD 61. Determinación, aplicación y ejecución de penas, de los autores Tania Gajardo Orellana y Francisco Hermosilla Iriarte.
2. MD 62. Derechos de las personas mayores, de la autora Jessica Arenas Paredes.
3. MD 63. Cumplimientos en materia de familia, de las autoras Carolina Salinas Suárez y Alejandra Retamal Retamal.
4. MD 64. Corrupción, del autor Sebastián Valenzuela Agüero.
5. MD 65. Debido proceso, de los autores Manuel Rodríguez Vega y Rodrigo Bordachar Urrutia.
6. MD 66. Derecho colectivo del trabajo, de las autoras Catalina Condeza Lanata, Camila Kopplin Lanata y Gabriela Lanata Fuenzalida.
7. MD 69. Derecho matrimonial, de los autores Jorge del Picó Rubio y Marcela Acuña San Martín.
8. MD 67. Ley N° 21430 sobre protección integral a los derechos de la niñez y adolescencia, de los autores Francisco Estrada Vásquez y Ester Valenzuela Rivera.
9. MD 68. Derechos de los pacientes, de los autores Edison Calahorrano Latorre (editor), Ángela Arenas Massa, Renzo Munita Marambio y Carolina Riveros Ferrada.

Se deja constancia que los autores de las obras individualizadas precedentemente, han autorizado expresamente, y por la vía de un contrato celebrado al efecto, a usar dicho material para los fines que “EL CO-EDITOR” estime conveniente dentro de sus objetivos institucionales, incluida su utilización como texto base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, textos guías o guiones instruccionales, a partir de los cuales se elaboren cápsulas informativas o cursos en línea en cualquiera de sus modalidades.

Asimismo, el contrato celebrado entre “EL CO-EDITOR” y los autores de las obras individualizadas, señala que los materiales quedarán inscritas a nombre de la Academia Judicial de Chile en el Registro de Propiedad Intelectual. Esta inscripción será realizada por el EL CO-EDITOR e informada al EDITOR para su inclusión en el colofón de cada OBRA.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el CO-EDITOR otorga al EDITOR el derecho exclusivo y absoluto, durante un plazo de 5 años a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, para publicar en forma impresa LAS OBRAS, en Chile y en el extranjero. Asimismo, será de exclusividad del EDITOR su distribución y comercialización, en la forma y condiciones que se estipulan en las cláusulas que siguen.

Se entiende, para efectos del presente convenio, que la exclusividad antes indicada involucra una renuncia del CO-EDITOR a editar por sí mismo o autorizar a terceros, la publicación en forma impresa de LAS OBRAS, en todo o parte, dentro o fuera del país, salvo que el EDITOR lo autorice expresamente.

Lo anterior es sin perjuicio del uso y reproducción que el CO-EDITOR puede dar a los textos en formato digital.

**CUARTO:** El EDITOR queda facultado para publicar hasta tres ediciones de LAS OBRAS, por medios gráficos, debiendo cada una de estas tres ediciones estar compuesta por un tiraje de 700 (setecientos) ejemplares. La segunda y tercera ediciones indicadas se entienden convenidas bajo la condición de que se agote el tiraje de la primera edición acordada (700 ejemplares); y respecto de la tercera, además, se entiende convenida bajo la condición de que se agote el tiraje tanto de la primera edición pactada como de la segunda edición, en caso de que esta última se haga efectiva.

**QUINTO:** Este convenio tendrá vigencia por los siguientes 5 años.

**SEXTO:** Será obligación del CO-EDITOR conservar la plena propiedad de LAS OBRAS, respondiendo ante el EDITOR de la evicción, y de cualquier perjuicio que éste pudiere experimentar por el incumplimiento por parte de EL CO-EDITOR de alguna o algunas de las obligaciones que le impone este convenio.

**SÉPTIMO:** Serán obligaciones del EDITOR:

- a. Entregar a EL CO-EDITOR 30 (treinta) ejemplares de la primera edición de LAS OBRAS (doscientos setenta ejemplares en total), incluida en la cláusula segunda de este instrumento, en el plazo de un mes desde su impresión.
- b. Entregar a EL CO-EDITOR 20 (veinte) ejemplares de la segunda y tercera edición de LAS OBRAS, (180 ejemplares en total), incluida en la cláusula segunda de este instrumento, en el plazo de un mes desde su impresión.
- c. En relación a las letras a) y b) de esta cláusula, EL CO-EDITOR podrá elegir además otros títulos del catálogo editorial, no incluidos en este convenio, hasta completar el valor

- d. comercial de los ejemplares que le corresponden según lo convenido en este instrumento. El monto que se utilizará para dicho cálculo, será el precio de lista de LAS OBRAS publicado en la página Web: [www.derediciones.com](http://www.derediciones.com)
- e. Publicar de manera sucesiva LAS OBRAS, según el plan de publicación establecido en la octava de este instrumento.

**OCTAVO:** El plan de trabajo del EDITOR contempla que los 9 títulos sean publicados durante el año 2024. Ahora bien, si durante el año en curso ingresan otros materiales docentes al proceso editorial, se someterán a las cláusulas contenidas en este contrato.

El EDITOR informará al CO-EDITOR cuando, en el proceso de edición de la obra, el material docente sea objeto de actualización por parte de los autores, tanto respecto de los textos entregados mediante este convenio como los textos entregados anteriormente por el CO-EDITOR. En este caso, el EDITOR se obliga a entregar al CO-EDITOR una copia digitalizada y en formato editable del texto luego de dicha actualización.

Asimismo, si el CO-EDITOR realiza alguna actualización de su material docente en conjunto con el o los autores del texto, deberá informarlo al EDITOR y entregarle una copia digitalizada y en formato editable del texto luego de dicha actualización.

Si un(os) autor(es) no fuese(n) ubicado(s) para dar el visto bueno a la corrección de lectura y diagramación de la OBRA, o si el mazo corregido no fuese entregado por el autor en el tiempo convenido con el EDITOR, se informará al CO-EDITOR vía correo electrónico, pudiéndose determinar entre ambos la separación de la OBRA del grupo al que pertenece para ser publicada de forma posterior, de manera que su retraso no afecte al grupo en su totalidad.

**NOVENO:** EL EDITOR mantendrá las mismas características técnicas y materiales con que fue elaborada *La Colección De Cuadernos Jurídicos De La Academia Judicial*, para todas LAS OBRAS; así como las modalidades de distribución, publicidad, difusión y venta.

EL CO-EDITOR revisará el diseño de la portada en conjunto con El EDITOR.

**DÉCIMO:** El precio de venta al público de LAS OBRAS será determinado exclusivamente por el EDITOR, según las condiciones enviadas en la propuesta preliminar. Sin embargo, EL CO-EDITOR tendrán acceso a toda información inherente a la comercialización de LAS OBRAS conforme lo expresado en el artículo 50 inciso 2º de la Ley N° 17.336.

**UNDÉCIMO:** El EDITOR y EL CO-EDITOR se facultan mutua y expresamente para, indistintamente, perseguir judicialmente la responsabilidad de quienes, sin la autorización o el conocimiento del EDITOR, publiquen o bien suban a internet, para efectos de streaming o downloading, fraudulentamente LAS OBRAS, facultad que no excluye el derecho del EDITOR de ejercer por su cuenta las acciones que estime convenientes.

**DUODÉCIMO:** En todo lo no previsto en este convenio regirán las normas contenidas en el Capítulo VI del Título I de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones posteriores, sobre convenio de edición.

**DECIMOTERCERO:** El presente contrato se firmará de forma digital y electrónica en sistema convenido por las partes al efecto, quedando constancia de ello en poder de cada uno de los contratantes.

**DECIMOCUARTO:** Cualquiera dificultad acerca de la interpretación, alcance, aplicación u otro afecto de este convenio, así como su resolución, será resuelta por la justicia ordinaria.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

**DECIMOSEXTO:** La personería de doña Pamela Cecilia Patiño Martínez para representar DER EDICIONES LIMITADA consta en Escritura Pública de fecha 10 de enero de 2017, Repertorio 730-2017, otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, de don Andrés Rieutord Alvarado.

**DECIMOSÉPTIMO:** La personería de Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 8 de junio de 2022, correspondiente a la sesión N°422.

**DECIMOCTAVO:** En comprobante firman,

PAMELA CECILIA PATIÑO MARTINEZ  
DER Ediciones Limitada

JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS  
Director  
Academia Judicial de Chile

*hv*

*kp*